



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 25599 40 89 001 2016-00092  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: GUSTAVO GUZMAN SUAREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Apulo, (Cund.), Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiunos (2021).

En atención del escrito allegado por la parte actora, señalase la hora de las 2:00 PM del 23 mes de agosto del año en curso, para lleva a cabo la diligencia de remate solicitada sobre el inmueble que responde al folio de matrícula inmobiliaria 166-33870 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de La Mesa, ubicado en la calle 2 No. 2-07 del Municipio de Viotá Cundinamarca, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el trámite del proceso.

La licitación comenzará a la hora indicada de forma virtual por life size, y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una hora, haciendo llegar dentro de la misma las ofertas al correo [rematesjprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesjprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Juzgado en documentos PDF con clave, siendo oferta admisible la que cubra el 70% del avaluó, previa consignación del depósito para hacer postura que será del 40% del mismo, conforme y lo dispone el artículo 451 ibidem. Siempre privilegiando el trabajo en casa debido a las medidas de emergencia sanitaria, salvo que se hayan levantado.

Anúnciese el remate atendiendo lo normado por el artículo 450 ibidem, se fija como diarios de amplia circulación el tiempo y el espectador.

NOTIFIQUESE

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

Firmado Por:

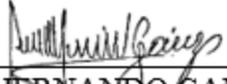
J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L  
A P U L O - C U N D I N A M A R C A  
CARRERA 6, CALLE 12 ESQUINA, PISO 2  
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1  
[jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RODRIGO FIGUEROA RAMON  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 414a1c40486b3f1d8452e8dcabd37bd6021f20a8db1a2ff0bb6ed1444581325d

Documento generado en 26/07/2021 08:02:16 p. m.

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), julio 27 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 054 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
---